

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R N° 305,

COPIAPO, 26 SEP 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Glosa 2.1., de la Ley 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Resolución Exenta CORE N° 31 de fecha 15 de mayo del 2013, que aprueba bases de concurso proyectos glosa Seguridad Ciudadana 2013; en la Resolución Exenta CORE N° 66, de fecha 21 de agosto de 2013 que aprueba los proyectos glosa Seguridad Ciudadana 2013; en la Resolución Exenta General N° 116 de fecha 14 de junio del 2013, que nombra la Comisión de Admisibilidad y Evaluación, y la Resolución Exenta General N° 127 del 09 de julio de 2013 que modifica a uno de los miembros integrantes de la Comisión; en la Resolución Exenta FNDR N°95 de fecha 29 de mayo de 2013 que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 2.1. de la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013 que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de Seguridad Ciudadana.

2.- Que, las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas en la Resolución Exenta CORE N° 66 del 21 de agosto de 2013, que aprueba los proyectos de Seguridad Ciudadana, relativos a la Glosa 2.1 de la Ley de Presupuesto Vigente, calificándose favorablemente el proyecto presentado por la **I. Municipalidad de Vallenar**, siendo necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades que para cada caso se han aprobado.

3.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 95 de fecha 29 de mayo se aprueba el **Manual de Rendición de Cuentas de Proyectos Financiados a través de transferencias del FNDR**, el que ha sido publicado en la página www.goreatacama.cl y debe ser observado por los beneficiarios al momento de rendir las cuentas del proyecto adjudicado.

4.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el Convenio suscrito con fecha **26 de agosto de 2013**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la **I. Municipalidad de Vallenar** para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, cuyo monto total a transferir es de **\$ 20.500.000.-** destinados a permitir que dicha institución ejecute las actividades de Seguridad Ciudadana que en el respectivo convenio se indican y que a continuación se individualizan, el que forma parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución.

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
FLOR DEL DESIERTO	\$ 5.250.000
24 HORAS	\$ 5.500.000
PREVENCION SITUACIONAL DEL DELITO EN FOCOS DE RIEGO EN LA COMUNA	\$ 9.750.000
Total	\$ 20.500.000

2. TÉNGASE PRESENTE que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 26 de Agosto de 2013 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT N° **69.030.500-3** representada por don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad **10.186.178-3**, ambos para estos efectos domiciliados en **PLAZA 25**, Comuna de Vallenar, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 05 adoptado en sesión ordinaria N° 9, celebrada con fecha 09 de Mayo de 2013, aprobó, a través de Resolución Exenta CORE, N° 31 de 15 de Mayo del 2013, las Bases del Concurso Seguridad Ciudadana, Glosa 2.1, de la Ley N° 20.641, para el año 2013. Por su parte, la adjudicación de los proyectos de seguridad Ciudadana seleccionados para el año 2013, consta en la Resolución Exenta CORE N° 66 del 21 de Agosto de 2013, aprobándose entre ellos el financiamiento de los proyectos de Seguridad Ciudadana que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
FLOR DEL DESIERTO	\$ 5.250.000
24 HORAS	\$ 5.500.000
PREVENCION SITUACIONAL DEL DELITO EN FOCOS DE RIEGO EN LA COMUNA	\$ 9.750.000
Total	\$ 20.500.000

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir, a la Municipalidad la suma total y única de **\$ 20.500.000 (veinte millones quinientos mil pesos)** que, a su vez, la Municipalidad acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las actividades singularizadas en la cláusula anterior, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto.

SEGUNDO: La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases concurso de seguridad ciudadana glosa 2.1 ley N° 20.641, Región de Atacama.

TERCERO: La Municipalidad deberá presentar en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, un cronograma de ejecución de cada proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con el requisito señalado en el inciso anterior, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la Municipalidad

CUARTO: La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto de Seguridad Ciudadana señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento que se encuentra anexo en la página web del Gobierno Regional de Atacama (www.goreatacama.cl), el que se entiende forma parte de éste convenio para todos los efectos legales, y que se denomina **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos el Municipio deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos

QUINTO: Cualquier modificación o prórroga que el Municipio pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 6.4. de las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación o prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a krabellog@goreatacama.cl con copia a rquevedob@goretacama.cl

SEXTO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

OCTAVO: Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

NOVENO: Sin perjuicio que el presente acuerdo producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba – de conformidad con el numeral 6.3. de las Bases del concurso - podrá la Municipalidad, a partir de la suscripción del presente, realizar cualquier gestión que justifique necesaria para el éxito y buen desarrollo de su proyecto atendida su naturaleza y oportunidad del mismo.

DÉCIMO: El proyecto descrito en el presente convenio tendrá como máximo de ejecución 6 meses para los proyectos de Prevención Situacional y un máximo de 12 meses para los proyectos de intervención Social.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N° 20.641, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá prevalecer lo indicado en las bases.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 557, del 30 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior.

La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en el Acta de Proclamación de fecha 28 de Noviembre del 2012, del Tribunal Electoral Regional.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 03, Asignación: 005** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. I. Municipalidad de Vallenar
 2. División de Administración y Finanzas
 3. División de Análisis y Control de Gestión
 4. Departamento Social y de Cultura Gore
 5. Coordinadores Territoriales Provincias Huasco Copiapó Chañaral
 6. Departamento Presupuestos
 7. Asesoría Jurídica
 8. Auditoría
 9. Oficina Partes
- RPE/LMCT/ABC/RQB/RQC/CZB



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 26 de Agosto de 2013 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT N° **69.030.500-3** representada por don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad **10.186.178-3**, ambos para estos efectos domiciliados en **PLAZA 25**, Comuna de Vallenar, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 05 adoptado en sesión ordinaria N° 9, celebrada con fecha 09 de Mayo de 2013, aprobó, a través de Resolución Exenta CORE, N° 31 de 15 de Mayo del 2013, las Bases del Concurso Seguridad Ciudadana, Glosa 2.1, de la Ley N° 20.641, para el año 2013. Por su parte, la adjudicación de los proyectos de seguridad Ciudadana seleccionados para el año 2013, consta en la Resolución Exenta CORE N° 66 del 21 de Agosto de 2013, aprobándose entre ellos el financiamiento de los proyectos de Seguridad Ciudadana que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
FLOR DEL DESIERTO	\$ 5.250.000
24 HORAS	\$ 5.500.000
PREVENCION SITUACIONAL DEL DELITO EN FOCOS DE RIEGO EN LA COMUNA	\$ 9.750.000
Total	\$ 20.500.000

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir, a la Municipalidad la suma total y única de **\$ 20.500.000 (veinte millones quinientos mil pesos)** que, a su vez, la Municipalidad acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las actividades singularizadas en la cláusula anterior, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto.

SEGUNDO: La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases concurso de seguridad ciudadana glosa 2.1 ley N° 20.641, Región de Atacama.

TERCERO: La Municipalidad deberá presentar en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, un cronograma de ejecución de cada proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con el requisito señalado en el inciso anterior, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la Municipalidad

CUARTO: La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto de Seguridad Ciudadana señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento que se encuentra anexo en la página web del Gobierno Regional de Atacama (www.goreatacama.cl), el que se entiende forma parte de éste convenio para todos los efectos legales, y que se denomina **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos el Municipio deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos

QUINTO: Cualquier modificación o prórroga que el Municipio pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 6.4. de las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación o prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a krabellog@goreatacama.cl con copia a rquevedob@goretacama.cl

SEXTO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

OCTAVO: Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

NOVENO: Sin perjuicio que el presente acuerdo producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba – de conformidad con el numeral 6.3. de las Bases del concurso - podrá la Municipalidad, a partir de la suscripción del presente, realizar cualquier gestión que justifique necesaria para el éxito y buen desarrollo de su proyecto atendida su naturaleza y oportunidad del mismo.

DÉCIMO: El proyecto descrito en el presente convenio tendrá como máximo de ejecución 6 meses para los proyectos de Prevención Situacional y un máximo de 12 meses para los proyectos de intervención Social.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N° 20.641, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

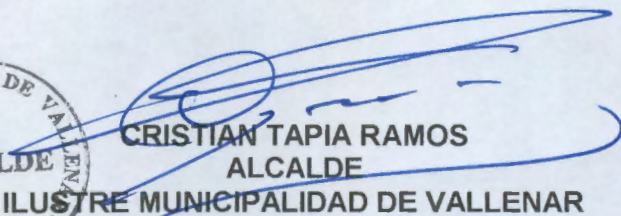
DÉCIMO TERCERO: En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá prevalecer lo indicado en las bases.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 557, del 30 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior.

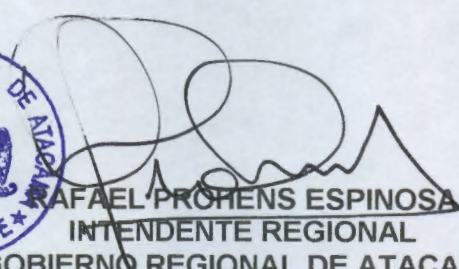
La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en el Acta de Proclamación de fecha 28 de Noviembre del 2012, del Tribunal Electoral Regional.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR




RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA